



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180271300

1.- En atención a la solicitud visible a folio 50 del plenario, por medio de la cual la parte actora solicita el emplazamiento del demandado *Juan Carlos Noack Medina*, se niega por improcedente, pues previo a ello, debe agotar las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del CGP, al correo electrónico informado en el escrito de la demanda (fl. 26).

2.- Por cuanto se cumplen los presupuestos que señala el artículo 293 del C.G.P. el Juzgado decreta el emplazamiento de la demandada, *Martha Cristina Gaitán Campos*, en la forma que indica el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría, inclúyase el nombre de la ejecutada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Surtido en debida forma lo anterior, se designa Curador Ad Litem, recayendo el nombramiento conforme al acta de designación de auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, notifíquese al referido Auxiliar de la Justicia advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Fijense como gastos al curador la suma de \$180.000, los cuales deberán ser pagados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 48 de fecha 22 de junio de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA